



MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Preguntas frecuentes Formulario ADAP/PESV

2022

V.02

## Tabla del contenido

<b>I.</b>	<b>Sobre el Aplicativo y Formulario ADAP/PESV .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Sobre el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV .....</b>	<b>9</b>

## I. Sobre el Aplicativo y Formulario ADAP/PESV

### 1. ¿Qué es el Formulario ADAP/PESV?

Es un mecanismo de recolección de información adoptado por la Superintendencia de Transporte en la que todos vigilados con independencia de que se encuentren obligados o no legamente a implementar los PESV, deberán reportar a través de este mecanismo de Auto-Gestión información que permita el diagnóstico anticipado y preventivo para identificar quienes cumplen los lineamientos dispuestos por el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 y, de ser el caso, conocer el avance de documentación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV.

### 2. ¿Por qué se le denomina un proceso de Auto-Gestión al diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV?

Se denomina proceso de Auto-Gestión toda vez que, serán las mismas entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado quienes deberán hacer la verificación de los documentos o estado de su avance en la implementación del PESV, guiados por el paso a paso y preguntas del Formulario ADAP/PESV. Esta Auto-Gestión de la información, permitirá que la Superintendencia de Transporte en el marco de la inspección, vigilancia y control realice el diagnóstico anticipado y preventivo de la documentación y el estado de avance en la implementación del PESV por sus vigilados.

Resáltese, que este proceso de Auto-Gestión, es independiente del proceso de verificación de implementación del PESV que, en el marco de sus competencias, lleven a cabo cada una de las autoridades a partir del 11 de julio de 2023.

### 3. ¿Qué alcance tendrá la información reportada a través del Formulario ADAP/PESV?

La información que se reporte en el Formulario ADAP/PESV será utilizada por esta Superintendencia de Transporte únicamente para diagnosticar de forma anticipada y preventiva el avance de la documentación e implementación del PESV por parte de sus vigilados.

### 4. ¿Quiénes deben presentar ante la Superintendencia de Transporte el Formulario ADAP/PESV?

Todos los vigilados de la Superintendencia de Transporte que en desarrollo de sus actividades tengan impacto nacional deben ingresar y diligenciar el Formulario ADAP/PESV.

Adicionalmente, tenga en cuenta que si usted no recibió el requerimiento de diligenciamiento de información por parte de la SuperTransporte no deberá diligenciar el Formulario ADAP/PESV. No obstante, le sugerimos revisar quien es la autoridad competente para verificar la implementación del PESV en su entidad, organización o empresa del sector público o privado.

**5. ¿Las empresas de Transporte Urbano, Masivo y Colectivo deben hacer el registro del Formulario ADAP/PESV?**

Las empresas de Transporte Urbano, Masivo y Colectivo no deben diligenciar el Formulario ADAP/PESV comoquiera que, la Superintendencia de Transporte no es la autoridad competente para verificar la implementación del PESV en su caso.

**6. ¿Con el diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV, se entendería cumplida la obligación de la implementación del PESV en la entidad, organización o empresa del sector público o privado?**

No. La obligación del diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV nace de las competencias designadas por medio del Decreto 2409 de 2018 a esta Superintendencia de Transporte y tienen como única finalidad diagnosticar de forma anticipada y preventiva el estado de avance de implementación y documentación de los PESV en cada entidad, organización o empresa del sector público o privado sometida a nuestra supervisión.

Razón por la cual, para este proceso de diagnóstico anticipado y preventivo se tiene en cuenta aquellos criterios que debe contener los PESV previstos por el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 y la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022.

**7. ¿Puede la Superintendencia de Transporte adelantar acciones administrativas sancionatorias o de cualquier otra índole por el incumplimiento en el diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV?**

La Superintendencia de Transporte podrá adelantar las actuaciones administrativas que considere necesarias en contra de quienes no suministren la información en los términos y condiciones dispuestos por esta autoridad de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**8. ¿La Superintendencia de Transporte adelantará acciones administrativas sancionatorias o de cualquier otra índole en contra de aquellas entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado que al momento de diligenciar el Formulario ADAP/PESV no tengan o tengan un bajo avance en la implementación del PESV antes de los plazos máximos dispuestos en la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022?**

Recuérdese que la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022 estableció unos términos perentorios para la implementación del PESV. Por lo tanto, el Formulario ADAP/PESV está adaptado únicamente para diagnosticar de forma anticipada y preventiva el estado de avance de la documentación e implementación del PESV.

**9. ¿Qué perfil jerárquico, profesional o técnico de la empresa puede o debe diligenciar el Formulario ADAP/PESV?**

Por la especificidad del tema, se recomienda que quien diligencie el Formulario ADAP/PESV sea el líder del diseño e implementación de PESV en la organización, entidad o empresa del sector público o privado.

En todo caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial realiza capacitaciones e instrucciones sobre diferentes temas para el diseño e implementación de los PESV a las que podrá acceder a través del siguiente link <http://www.ansv.gov.co/es/prensa-eventos>.

#### **10. ¿El establecimiento de la contraseña se realiza a través de que correo?**

Inicialmente, la clave se va a dirigir al correo registrado en el Sistema Único de Supervisión al Transporte – VIGIA o al correo registrado en las bases de datos de esta Superintendencia de Transporte. En caso de no tener un correo en estas bases, la información para el restablecimiento de contraseña llegará al correo consignado en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-.<sup>1</sup>

No obstante, de acuerdo con los protocolos de seguridad, previo al envío de la información para el establecimiento de la contraseña podrá informar si reconoce o no el correo registrado con el fin que validen autónomamente la veracidad de la información.

#### **11. ¿Cuáles son los lineamientos y condiciones para el establecimiento de la contraseña?**

Para dar cumplimiento a los requisitos de seguridad informática, protección de datos y calidad de la información la SuperTransporte estableció un mecanismo de seguridad a través de la validación de correos electrónicos asociados por esta autoridad a los NIT de cada organización. Quienes autónomamente deberán reconocer la autenticidad de este, de lo contrario proceder con el trámite de solicitud de revisión de registro conforme con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del Manual de usuario.

#### **12. ¿Cuánto tiempo demora la llegada del correo para el establecimiento de la contraseña?**

Automático. En caso de no recibir el correo en la bandeja de entrada, revise la carpeta de spam o correo no deseado.

De haber transcurrido un tiempo prudencial sin recibir el correo, se le sugiere realizar un segundo intento para el establecimiento de la contraseña. De mantenerse el error, comuníquese por medio de los canales de atención de la Superintendencia de Transporte.

#### **13. ¿El correo que se asocie al aplicativo debe cumplir algunas características especiales?**

Para aprobar la solicitud de registro, la SuperTransporte verifica que el correo electrónico suministrado por el solicitante sea de dominio de la empresa o se encuentre relacionado en el Registro Único Empresarial -RUES

#### **14. ¿Cuánto tiempo está tomando la Superintendencia de Transporte para atender las solicitudes de revisión de registro?**

---

<sup>1</sup> Ver punto número 3 del Manual de usuario.

En los casos de solicitud de revisión de registro, la Superintendencia de Transporte cuenta con un equipo de profesionales que está validando las solicitudes presentadas por los vigilados quienes a partir del 14 de noviembre están atendiendo las solicitudes de revisión dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud.

Razón por la cual, se sugiere tener en cuenta estos términos para que los vigilados inicien el proceso de diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV con anticipación al plazo máximo de diligenciamiento en caso de que se pueda presentar algún inconveniente en el cargue de la información.

**15. ¿Qué se entiende por conductores y cómo se cuantifican para el diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV?**

Para efecto del PESV se considera conductor cualquier funcionario de la organización, entidad o empresa del sector público o privado, indistintamente del tipo de vinculación, título técnico o cargo jerárquico, que realice actividades de conducción o maniobra de vehículos automotores o no automotores. Razón por la cual, para cuantificar la cantidad de conductores deberá tener en cuenta todos aquellos que realicen esta actividad, aun cuando no este encaminada a la prestación del servicio público de transporte o aquellas actividades administrativas propias de la organización.

**16. ¿Qué se debe entender por flota de vehículos automotores o no automotores para el diligenciamiento del formulario?**

Incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, o que hagan parte de cualquier otro modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la organización con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluyen los vehículos utilizados por contratistas y trabajadores de la organización.<sup>2</sup>

**17. ¿Las preguntas del Formulario ADAP/PESV cambian según la modalidad del transporte habilitado?**

La SuperTransporte implementó un solo formulario para el diligenciamiento de sus vigilados independientemente de la modalidad habilitada o el tipo de servicio que preste en el sector transporte.

**18. Los vigilados pertenecientes a grupos o asociativas empresariales constituidos conforme con el ordenamiento legal ¿Pueden diligenciar un solo formulario por cada grupo o asociativa empresarial?**

El Formulario ADAP/PESV se deberá diligenciar por cada organización, entidad o empresa del sector público o privado, comoquiera que no comparta la misma razón social ni el NIT.

---

<sup>2</sup>Anexo Resolución Nro. 20223040040595 del 12 de julio de 2022

**19. Los vigilados con varias modalidades o que tengan sedes a nivel nacional ¿cuántos formularios deben diligenciar?**

El Formulario ADAP/PESV solo se deberá diligenciar una vez por cada organización, entidad o empresa del sector público o privado, siempre y cuando tengan la misma razón social y NIT.

**20. ¿Cuáles entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado no deben registrar el radio de acción en el aplicativo del Formulario ADAP/PESV?**

Los Organismos de Tránsito - OT, Centros de Diagnóstico Automotor - CDA, Centro de Enseñanza Automovilística - CEA, Centro Integral de Atención al Conductor - CIA y Centro de Reconocimiento de Conductores -CRC.

**21. ¿Cómo se deben nombrar y cuántos caracteres máximos debe tener lo archivos que se cargan en el aplicativo?**

A partir de las inquietudes planteadas por los vigilados, la Superintendencia de Transporte, dentro del proceso de mejora, adaptó el aplicativo para que en adelante los documentos al ser cargados a este se renombren de forma automática de la siguiente forma: \*NOPREGUNTA\*\_NIT.(pdf o xlsx -dependiendo del tipo de formato del documento-)

En consecuencia, aun cuando el vigilado cargué el documento y su nombre incluya caracteres especiales o su longitud sea superior a 15 caracteres, el sistema se encargará de renombrar los documentos. Sin embargo, siempre será una buena práctica que los documentos no superen los 15 caracteres y no contenga caracteres especiales

**22. ¿Se puede cargar más de un documento de evidencia por cada una de las preguntas?**

El aplicativo solo permite el cargue de un documento como evidencia por cada una de las preguntas.

**23. ¿Qué hacer ante las dificultades del cargue de los archivos en el aplicativo?**

Exponer su situación en el botón de “solicitar soporte” que encontrará en la página de ingreso al aplicativo ubicado en el link [https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/PESV/app\\_Login/](https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/PESV/app_Login/)

**Nota:** La solicitud de soporte que se radique por medio del canal habilitado hará parte de la trazabilidad del diligenciamiento del formulario de cada uno de los usuarios.

**24. ¿Cuál es el peso máximo de los documentos que se cargan en el aplicativo?**

Se recomienda que el documento de evidencia que se cargue al aplicativo por cada pregunta no supere los 20 megabytes.

**25. ¿Qué tipo de formato permite cargar el aplicativo en el que se diligencia el Formulario ADAP/PESV?**

PDF y EXCEL (xls y xlsx). Sin embargo, cada una de las preguntas le indicará el tipo de formato permitido para cargar en cada caso. Recuérdese, que solo se permite el cargue de un solo documento por pregunta.

**26. ¿Se expedirá alguna constancia al finalizar el diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV?**

Una vez finalice exitosamente el diligenciamiento del Formulario ADAP/PESV, el aplicativo de forma automática remitirá al correo electrónico registrado la constancia de finalización del trámite.

**27. ¿Puede entregarse la documentación y/o evidencias requeridas en el formulario ADAP/PESV en físico en la SuperTransporte?**

Para el efecto del Formulario ADAP/PESV, la SuperTransporte analizarán únicamente la documentación que se cargue por los vigilados a través del aplicativo habilitado para tal fin.

**28. ¿Cuál es el plazo máximo para finalizar el diligenciamiento del formulario ADAP/PESV?**

El plazo máximo es el 15 de diciembre de 2022. De acuerdo con lo informado a través del oficio con radicado 20221000807221 del 21 de noviembre de 2022.



## II. Sobre el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

### 29. ¿Qué es el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV?

El Plan Estratégico de Seguridad Vial es una herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.<sup>3</sup>

### 30. ¿Por qué las organizaciones, entidades o empresas públicas o privadas son responsables de diseñar e implementar el PESV?

Esto se debe a la función social de la empresa como base del desarrollo de la sociedad, la que implica obligaciones y responsabilidades ante la misma. Por esto, la Ley 1503 de 2011 definió lineamientos en responsabilidad social empresarial de cara a la política de seguridad vial del país, correspondiéndoles promover en sus colaboradores la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía independientemente del rol que asuman como actor vial (conductor, peatón, pasajero, ciclista o motociclista).<sup>4</sup>

### 31. ¿Cuáles son las autoridades competentes para realizar la verificación de la implementación de PESV?

La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV.<sup>5</sup>

En el caso de la Superintendencia de Transporte, esta verificación se encuentra dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

### 32. En el caso de organizaciones con casa matriz, filiales o subsidiarias o demás modelos de asociativa empresarial constituida conforme con el ordenamiento legal. ¿Se deben diseñar e implementar PESV independientes para cada una de ellas?

Podrán diseñar un PESV por grupo o asociativa empresarial, con el fin de optimizar y compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, planes de emergencia,

<sup>3</sup> Artículo 2.3.2.1. del Decreto 1079 de 2015

<sup>4</sup> Anexo Resolución Nro. 20223040040595 del 12 de julio de 2022

<sup>5</sup> Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 y artículo 1 de la Ley 2050 de 2020

primeros auxilios, señalización, entre otras. No obstante, cada organización perteneciente al grupo o asociativa empresarial deberá garantizar que la implementación del esté acorde con sus características particulares, teniendo en cuenta que cada razón social tiene un NIT diferente y le corresponderá mantener evidencias y demostrar el cumplimiento del PESV de manera independiente.<sup>6</sup>

**33. Las empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio público de transporte en más de una modalidad o que tengan sedes a nivel nacional, ¿Cuántos PESV debe diligenciar?**

Estas empresas de transporte solo deberán diligenciar un PESV siempre y cuando tengan la misma razón social y NIT. Comoquiera que es a esta, la que le corresponderá mantener evidencias y demostrar el cumplimiento del PESV.

**34. ¿Cuál es el plazo máximo para la implementación del PESV en las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado?**

Las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado ya registradas y/o que cuenten con aval de la autoridad tiene hasta el 11 de julio de 2023 para implementar o actualizar el PESV.<sup>7</sup>

En el caso de entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022, tendrán como plazo máximo un (1) año contando desde la fecha de la constitución.

**35. ¿A partir de que fecha se iniciará el proceso de verificación por las respectivas autoridades del PESV?**

Las autoridades competentes iniciarán el proceso de verificación de la implementación del PESV a partir del 11 de julio de 2023 de acuerdo con la metodología y términos establecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Anexo Resolución Nro. 20223040040595 del 12 de julio de 2022

<sup>7</sup> Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022

<sup>8</sup> Artículo 3 y 4 de la Resolución MT 20223040040595 de 12 de julio de 2022